



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001-31-03-004-2019-00355-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
Demandado(s)	EMPRESA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL OCCIDENTE LEJANO EMPUCOL
Asunto	AUTO 1298V P.H.
AUTO SUSTANCIACIÓN	Ordena requerir

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado demandante, en la que solicita al despacho requerir a los diferentes municipios de Dabeiba, Liborina, Uramita, Frontino, Ebejico, Abriaquí, Sabanalarga y Peque, para que se sirvan informar a esta dependencia judicial el por qué no se han pronunciado frente a las diferentes órdenes impartidas por el despacho.

En consecuencia, con lo anterior se ordena requerir al Municipio de **Dabeiba**, para que se sirva poner a órdenes del despacho los dineros pendientes de pago a la fecha a favor de EMPUCOL LTDA, en vista de los contratos de interventoría número **210.16.04.004** y **210.16.04.006** que vienen vigentes con dicho municipio, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012031700 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es que responderá por dichos valores.

Se ordena requerir al municipio de **Liborina**, para que se sirva acatar la medida de embargó comunicada mediante oficio N° 2023 de fecha 25 de septiembre de 2019 y notificado el 02 de octubre de 2019, donde se ordenó poner a disposición los dineros provenientes de los contratos suscritos con la demandada EMPUCOL LTDA, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es que responderá por dichos valores.

Se ordena requerir por tercera vez al municipio de **Uramita**, para que se sirva acatar la medida de embargó comunicada mediante oficio N° 2016 de fecha 25 de septiembre de 2019 y notificado el 30 de septiembre de 2019, donde se ordenó la

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



retención de las sumas de dineros y poner a órdenes del despacho los dineros pendientes de pago a la fecha, por concepto de actas de pagos o adelantos que tenga la empresa EMPUCOL LTDA, en el convenio de cooperación N° 003 de 2019, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012031700 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, así como también el informe de los contratos de obras públicas, convenios interadministrativos, interventorías o cualquier otro tipo de contratos o convenios que hayan celebrado con la demandada y que tengan pendientes de actas, pagos o cancelación de dineros por cualquier concepto a fin de que determinen el tipo de contrato el valor del mismo y los pagos pendientes, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es que responderá por dichos valores.

En consecuencia, con lo anterior se ordena requerir al Municipio de **Frontino**, para que se sirva poner a órdenes del despacho los dineros pendientes de pago a la fecha a favor de EMPUCOL LTDA, en vista del contrato de interventoría **N° 2019-CI-001** que viene vigente con dicho municipio, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012031700 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es que responderá por dichos valores.

Se ordena requerir por segunda vez al municipio de **Ebejico**, para que se sirva acatar la medida de embargó comunicada mediante oficio N° 2024 de fecha 25 de septiembre de 2019 y notificado el 02 de octubre de 2019, donde se ordenó la retención de las sumas de dineros y poner a órdenes del despacho los dineros pendientes de pago a la fecha, por concepto de actas de pagos o adelantos y similares que la empresa EMPUCOL LTDA tuviese a su favor en dicho municipio, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012031700 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es que responderá por dichos valores.

Se ordena requerir por segunda vez al municipio de **Abriaquí**, para que se sirva acatar la medida de embargó comunicada mediante oficio N° 2017 de fecha 25 de septiembre de 2019, donde se ordenó la retención de las sumas de dineros y poner a órdenes del despacho los dineros pendientes de pago a la fecha, por concepto de convenio interadministrativo N° 136-SPDR-CD-CI-1-2018 que tiene la empresa demandada con dicho municipio, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012031700 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es que responderá por dichos valores.

Se ordena requerir por segunda vez al municipio de **Peque**, para que se sirva acatar la medida de embargó comunicada mediante oficio N° 2018 de fecha 25 de septiembre de 2019, donde se ordenó la retención de las sumas de dineros y poner a órdenes del despacho los dineros pendientes de pago a la fecha, por concepto de actas de pagos o adelantos en el contrato de interventoría N° 4600009048 que tiene la empresa demandada con dicho municipio, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012031700 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad,



so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es que responderá por dichos valores.

De otro lado, no se hace necesario requerir al municipio de Sabanalarga Antioquia toda vez que revisado el expediente no se observa ninguna orden para dicho municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)

Isa

